

N° 08/2/2/312.-

SANTIAGO, 10 AGO 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- 1.- Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08.
- 2.- Permiso Especial de Vuelo DAP 08 22.
- 3.- La solicitud de Dn. Sergio Reyes Garcés, de un "Permiso Especial de Vuelo" para traslado de la aeronave Beechcraft, modelo B200, Serie BB-1941, matrícula CC-AQN, desde las instalaciones de la Repair Station Hawker Beechcraft Services, ubicada en la ciudad New Castle, Delaware, USA, hasta las instalaciones de Banyan Air Services, Inc, ubicada en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, USA.
- 4.- El poder otorgado a Dn. Sergio Reyes Garcés, por la Sra. Clara Francisca Planella Ferrer, representante Legal de la empresa Aerolíneas Aerosur SpA, propietaria de la aeronave individualizada en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el DAR 08, párrafo 2.22.1. c) establece que la DGAC otorgará un Certificado de Aeronavegabilidad Especial en forma de un Permiso Especial de Vuelo, al explotador de una aeronave que, sin cumplir la totalidad de las especificaciones de aeronavegabilidad aplicables, demuestre que su aeronave está capacitada para realizar un vuelo con seguridad en el caso del traslado de una aeronave (ferry flight) desde la fábrica o lugar de venta hasta la ciudad donde será presentada a certificación de aeronavegabilidad.
- 2.- Que, el DAP 08 22, establece lo siguiente:
 - a. En el párrafo 3.3.1 que todo explotador que requiera efectuar un vuelo con una aeronave bajo su explotación que no cumpla la totalidad de las Especificaciones de Aeronavegabilidad aplicables debe solicitar, al Departamento Seguridad Operacional DSO, (Subdepartamento Transporte Público, SDTP o Subdepartamento Aeronavegabilidad, SDA), según corresponda, un Certificado de Aeronavegabilidad Especial en forma de un Permiso Especial de Vuelo.
 - b. En el párrafo 3.3.2 que el Subdepartamento correspondiente puede otorgar al explotador de una aeronave dicho certificado, cuando se demuestre que ésta se encuentra en condiciones para realizar un vuelo seguro, en casos como el que se indica a continuación.
 - i. En el párrafo 3.3.2.3 indica que en el caso de traslado de una aeronave desde la fábrica o lugar de venta, hasta la ciudad donde será presentada a certificación de aeronavegabilidad.
 - c. En el párrafo 3.4.2 que todo explotador antes de realizar un vuelo especial, debe asegurarse que un Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) aprobado por la DGAC o reconocido por ésta (CMAE), vigente y habilitado en el tipo y modelo de aeronave, haya sometido previamente a ésta a una inspección y pruebas necesarias, con el fin de verificar y certificar que la aeronave se encuentra en condiciones para efectuar un vuelo seguro. Dicha inspección y la correspondiente certificación debe quedar registrada en la bitácora de vuelo de la aeronave (flight log). En el caso de aeronaves nuevas, esta certificación puede ser efectuada por la fábrica o por un Centro de Mantenimiento habilitado en el material y debidamente certificado por la Autoridad Aeronáutica del Estado exportador.
 - d. En el párrafo 3.4.3 establece que la solicitud de Permiso Especial de Vuelo, debe adjuntar copia de la certificación emitida por el Personal de Certificación del CMA, CMAE, Club Aéreo o Fábrica.

- 3.- Que, la "Solicitud de Permiso Especial de Vuelo", presentada, indica que la organización que certificará la condición técnica de la aeronave, será la FAA Repair Station Hawker Beechcraft Services N° 14XR605K.
- 4.- Que, el DAP 08 22, en el párrafo 3.7, establece que los casos especiales no considerados o no incluidos en las disposiciones de esta normativa, deberán ser sometidos a consideración del Subdepartamento correspondiente.
- 5.- Que, la FAA Repair Station Hawker Beechcraft Services N° 14XR605K, no es una organización de mantenimiento reconocida por la DGAC de Chile y por lo tanto, lo solicitado no es un caso considerado en las disposiciones del DAP 08 22.
- 6.- Que, la FAA Hawker Beechcraft Services N° 14XR605K, ejecuto mantenimiento a la aeronave, correspondiente a las Fases 1 a 4 incluyendo los motores y hélices, con fecha 01 JUN2016.

RESUELVO:

- 1.- El Subdepartamento Aeronavegabilidad autoriza que la FAA Repair Station Hawker Beechcraft Services, a través de su personal de certificación otorguen la Conformidad de Mantenimiento correspondiente, certificando la condición segura de la aeronave para realizar el vuelo de traslado desde la ciudad de New Castle, Delaware, USA, hasta las instalaciones de Banyan Air Services, Inc, ubicada en la ciudad de Fort Lauderdale, Florida, USA.

Anótese y comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DGAC, DSG, OF.C.P. (Inf.)
 - 2.- DSO, (Inf.)
 - 3.- DSO, SUBDPTO. P.y C.
 - 4.- OF. TRANSPARENCIA
 - 5.- DSO, SDAe. (Registratura)
- N° Expediente N° _____/